



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1117/2009 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1353/2008. (2010060170)

Ha recaído sentencia firme n.º 1117, de 27 de noviembre de 2009, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 1353 de 2008, promovido por el Procurador de los Tribunales D. Enrique de Francisco Simón, en nombre y representación de la parte recurrente D.ª Francisca Blanco Quirós, siendo demandada la Administración General del Estado, así como la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre: desestimación por silencio administrativo de reclamación ante el TEAR de Extremadura sobre impuesto de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1117, de 27 de noviembre de 2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1353/2008, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Francisca Blanco Quirós contra la Resolución de 13-3-2007 de la Dirección General de Ingresos de la Junta de Extremadura a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos anular y anulamos por no ser conforme a Derecho".

Mérida, a 20 de enero de 2010.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •